

Tumbes, 21 de noviembre de 2022.

VISTO: El expediente N° 5870, del 02 de noviembre de 2022, correspondiente a las comunicaciones cursadas sobre la propuesta alcanzada para la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y GRUPO ÓPTICO MEGA LENS S.R.L.**; y

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes ofrecer acciones de bienestar en favor de sus servidores, mediante la suscripción de convenios con instituciones y establecimientos regionales de comprobada seriedad y prestigio;

Que en conformidad con lo expuesto y siendo el objetivo fundamental del Convenio señalado en la referencia, ofrecer el Servicio de Oftalmología, Optometría y Contactología; asimismo, otorgar facilidades de pago, mediante descuento por planilla, para la adquisición de lentes y otros servicios de óptica, en favor de los servidores de esta Universidad y sus correspondientes familiares directos, la suscripción de dicho Convenio resulta procedente;

Que con el Informe Técnico N° 041-2022/UNTUMBES-OCRI, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable del Proyecto de **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y GRUPO ÓPTICO MEGA LENS SRL.**, por encontrarse dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto y la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI;

Que mediante el Informe Legal N° 607-2022/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA: "DECLARAR PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y GRUPO ÓPTICO MEGA LENS SRL., ello al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30220 – "Ley Universitaria, Ley N° 27444 – "Ley de Procedimiento Administrativo General", Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, Reglamento General de la UNTUMBES, directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCRI, Decreto Supremo N° 015-92-PCM Reglamento del D.L. 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional;**

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo formalmente opinado por el jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica, por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 30 de diciembre del 2010, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y GRUPO ÓPTICO MEGA LENS S.R.L.**, cuya vigencia será de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, y en los términos que se consignan en el documento que al respecto se adjunta y que, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.



RESOLUCION N° 1609-2022/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aprobado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones que son de sus respectivas competencias, para la materialización de lo aquí dispuesto.

Dada en Tumbes, a los veintiún días de noviembre de dos mil veintidós.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.- (FDO) DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.- SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



[Handwritten signature]
ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

c.c:

- ✓ RECTORADO-JRCM-VRAC.
- ✓ VRINV-FCA-FCE-FIPCM-FCS.
- ✓ FDCP-FACSO-EPG-DGADM.
- ✓ URRHH-OCII-OCI-OAJ-UCONT.
- ✓ ÓPTICA MEGA LENS E.I.R.L.
- ✓ UTES-OCRI-ARCHIVO.

JRCM/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.
Ivnn.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUMBES Y GRUPO OPTICO MEGA LENS SRL**

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N – Pampa Grande del Departamento, Provincia y Distrito de Tumbes, representado por su Rector, **Dr. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTINEZ**, quien en adelante se denominará **“LA UNTUMBES”**, y la otra parte **GRUPO OPTICO MEGA LENS SRL**, con RUC N° 20525960847, con domicilio legal en Av. Sánchez Cerro N° 702, del Departamento, Provincia y Distrito de Piura, representado por su Gerente, el **Sr. MANUEL ELMER GARAVITO ATOCHE**, identificado con DNI N° 03824063, con sucursal en Av. Tumbes N° 360 en la ciudad de Tumbes, a quien en adelante se le denominará **“EL PRESTATARIO”**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**1.1. “LA UNTUMBES”**

“LA UNTUMBES”, es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.

“LA UNTUMBES”, cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética Laboratorio Clínico; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Gestión en Hotelería y Turismo, Educación Inicial, Psicología y Ciencias de la Comunicación; **Facultad de Ingeniería Pesquería y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuícola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial; asimismo cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Instituto de Idiomas debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para la mejoramiento y conservación de la salud

1.2. “EL PRESTATARIO”

“EL PRESTATARIO”, es una organización dedicada a brindar servicios de Oftalmología, Optometría y Contactología, comprometida con la Salud Visual de las personas de forma integral, dándoles protección, claridad y seguridad. Con los recursos más avanzados disponibles a nivel humano y material, logrando un Bienestar Individual y Social para todos nuestros clientes. **EL**



PRESTATARIO, se encarga de atender la salud visual, a través del personal profesional para realizar el debido examen visual y la correcta redacción del historial clínico de cualquier cliente, de esta formar solucionar los problemas oculares que presente el cliente, prevenibles en los jóvenes y personas mayores.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto vigente
- Vigencia de Poder de GRUPO OPTICO MEGA LENS SRL

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

EL **PRESTATARIO** brindará el **Servicio de Oftalmología, Optometría y Contactología**. El Servicio de oftalmología consiste en la Evaluación de Patologías Oculares, diagnóstico y tratamiento, en caso que el Paciente así lo requiera; El Servicio de Optometría, consiste en la evaluación refractiva (medida de vista), prescripción de anteojos y descarte de Patologías Oculares, las mismas que se derivan al Servicio de Oftalmología previa información al paciente; El Servicio de Contactología, consiste en la evaluación, diagnóstico y prescripción de lentes de Contacto

Para los servicios antes mencionados, **EL PRESTATARIO** otorgará una línea de crédito a **"LA UNTUMBES"**, a fin de que los trabajadores de esta institución puedan adquirir servicios en su establecimiento en la ciudad de TUMBES; **DE TRES A CINCO CUOTAS**, dependiendo del monto a cancelar, considerando precios razonables;

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS BENEFICIOS DEL CONVENIO

Los servicios en mención son completamente **Gratis** para los trabajadores que adquieran sus anteojos y el **Pago del 50%** de la consulta para aquellos trabajadores que solo requieran el Servicio Médico (en caso que el paciente no requiera de anteojos, solo tratamiento por medio de medicamentos, tendrá que cancelar solo el 50% de la consulta Oftalmológica), bajo la modalidad de **Descuento por Planilla**, al personal que labora en la Institución, comprendiendo también a sus Familiares que lo requieran, con un monto máximo de **S/1,300.00 (Mil Trecientos y 00/100 Soles)** mensuales por cada Trabajador.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL PRESTATARIO, se compromete a brindar sus servicios de una manera profesional, adecuada y calificada a todos aquellos trabajadores y/o familiares que acrediten su derecho mediante el correspondiente **FOTOCHECK** emitido **LA UNTUMBES**, acompañado por la **AUTORIZACION DE CREDITO**.

En consecuencia, en caso que el trabajador no hubiese acreditado su condición de laborar para **LA UNTUMBES**, **EL PRESTATARIO** no se encuentra obligado a atenderlo, a excepción que la persona o familiar cubra la totalidad de los gastos.



EL PRESTATARIO, se compromete a brindar a los trabajadores, toda las OFERTAS que se realizan en tienda, bajo la modalidad de descuento por planilla.

EL PRESTATARIO, se compromete a brindar apoyo a los programas de Bienestar Social dirigido al personal y familiares en las diferentes actividades del año.

EL PRESTATARIO se compromete a entregar la relación de los trabajadores que se acogen al crédito, los fines de cada mes, para que la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN proceda a coordinar el descuento por planilla a través de la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS y la SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES

LA UNTUMBES se compromete a informar a **EL PRESTATARIO** sobre el cese de sus trabajadores, a fin de que **EL PRESTATARIO** tome las medidas correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO Y FACILIDADES

LA UNTUMBES por medio de la Unidad de Recursos Humanos, se compromete a realizar el **DESCUENTO POR PLANILLA** a los trabajadores que se acogen al crédito y coordinar el pago correspondiente a **EL PRESTATARIO** por las Retenciones efectuadas, girando los respectivos Cheques a nombre de **MANUEL ELMER GARAVITO ATOCHE**

Las facilidades que ofrece **EL PRESTATARIO** en cuanto al pago, son de **03 a 05 cuotas** dependiendo del monto, y en concordancia entre **EL PRESTATARIO** y los trabajadores de **LA UNTUMBES**, sin recargo alguno en las mensualidades a excepción de las promociones que serán de una sola cuota y descontadas por planilla a 30 días de haber obtenido el crédito. El monto máximo de crédito otorgado es de **S/. 1,300.00 (Mil y 00/100 nuevos soles)** por trabajador.



CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

La vigencia del presente Convenio Marco, será de **Un (01) año**, contados a partir de la fecha de la suscripción y podrá ser renovado previa comunicación por escrita por alguna de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y Conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio

Así como también por:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



- o Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando. El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

LAS PARTES establecen irrevocablemente que, en caso se surgir diferencias o divergencias, o algún conflicto que pueda contravenir el presente Convenio, ser solucionado por mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común atención/intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Por ello el plazo para llegar a una solución directa/negociación directa entre **LAS PARTES**, será de 15 días hábiles con el fin de tener un trabajo colaborativo entre **LAS PARTES** y de esta manera al final arribar a una solución equitativa que beneficie a **LAS PARTES**.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades en Dos (02) ejemplares de igual valor y contenido en la Ciudad de Piura a los 20 días del mes de Diciembre de 2022.

Por la

Universidad Nacional de Tumbes



Dr. JOSE DE LA ROSA CRUZ
MARTINEZ
Rector

Por el

Grupo Óptico MEGA LENS SRL

GRUPO OPTICO MEGA LENS SRL

Manuel Elmer Garavito Atoche

GERENTE
20525960817

Sr. MANUEL ELMER GARAVITO
ATOCHÉ
Gerente